



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual de la Nación*

Buenos Aires, 8 enero de 2013

RDPSCAN N°2/2013

VISTO

La denuncia N°1/2013 presentada ante esta Defensoría en la que se denuncia al Diario Tiempo Argentino.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Público fue creada por la ley 26.522 con la función de atender las denuncias y reclamos del público de servicios de comunicación audiovisual.

Que en ese sentido, quedan fuera de la competencia de la Defensoría del Público todos los medios gráficos.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1) Declarar la incompetencia de la Defensoría del Público para entender en la presente denuncia.

2) Remitir la denuncia al diario Tiempo Argentino a los efectos que estimen corresponder.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual de la Nación*

- 3) Poner en conocimiento de la denunciante los datos de la sección de opinión o carta de lectores del diario Tiempo Argentino.
- 4) Poner en conocimiento de la denunciante los requisitos mínimos para la presentación de denuncias ante esta Defensoría del Público.
- 5) Regístrese y archívese.

**Lic. Cynthia Ottaviano**  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual